

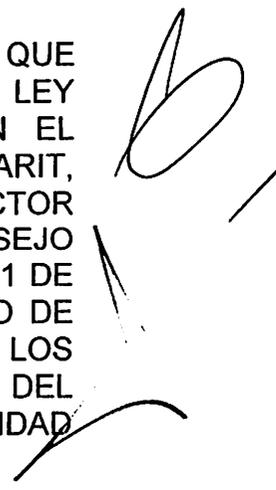
CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C. **MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ**, QUE SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL MTRO. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELACIÓN NAYARIT, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL **LIC. SERGIO PEREZ AGUILERA**, DELEGADO ESTATAL EN NAYARIT, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMSS"; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERAN A AMBAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I.- DECLARA LA "UNIVERSIDAD"**

I.I.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE INTERÉS Y SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECIENDO SU ESTRUCTURA Y NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y SUS RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, CON UNA ORIENTACIÓN HUMANÍSTICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA, PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS ACERCA DE LA REALIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, ASÍ COMO EXTENDER LOS RESULTADOS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO Y DIFUNDIR LA CULTURA A LA SOCIEDAD.

I.II.- EL MAESTRO EN CIENCIAS OMAR WICAB GUTIÉRREZ MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2004 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 08 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VII Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA; 45 Y 46 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO, AMBOS ORDENAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD



AUTÓNOMA DE NAYARIT, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.

I.III.-PARA LOS EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS TRAZADOS POR "LA UNIVERSIDAD"; EL ARTÍCULO 7º FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, DISPONE QUE ÉSTA TIENE LA FACULTAD EXPRESA DE CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y CON CUALQUIER INSTITUCIÓN, PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.

I.IV.-QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE OSTENTA EL C. RECTOR MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, LO ACREDITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD.

I.V.-QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", BOULEVARD TEPIC-XALISCO S/N, C. P. 63190, EN ESTA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

II.- DECLARA EL "IMSS"

II.I.-ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTRUMENTO BASICO DE LA MISMA, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.II.-QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA PROPIA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL "IMSS" EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIONAL Y TÉCNICA, PROMUEVE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A FOMENTAR LA FORMACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PERSONAL PARA LA SALUD Y OTORGA FACILIDADES NECESARIAS PARA LA ENSEÑANZA DENTRO DE SUS INSTALACIONES.

II.III.-QUE EL C. DELEGADO ESTATAL, C. SERGIO PEREZ AGUILERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A SU INVESTIDURA LEGAL Y AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 82,016, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 104 DE MEXICO, D. F. INCORPORADA EN EL LIBRO 142 DE LA SECCIÓN III DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.IV.-SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14, FRACCIONAMIENTO FRAY JUNIPERO SERRA EN TEPIC, NAYARIT. C. P. 63160.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE CONFORME A LO DECLARADO, ES DE GRAN INTERÉS PARA LAS INSTITUCIONES ESTRECHAR LOS VÍNCULOS YA EXISTENTES, POR LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS OPERATIVOS ENTRE LA "UNIVERSIDAD" Y EL "IMSS", PARA COORDINAR SUS ESFUERZOS CON EL PROPÓSITO DE ELEVAR SU NIVEL DE DESARROLLO, MEDIANTE LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL TÉCNICO, PROFESIONAL Y DE POSTGRADO; REALIZACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN; USO DE PRÉSTAMO DE INSTALACIONES Y EQUIPO, INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO; INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y ASISTENCIA TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN, EN LOS CAMPOS CULTURAL Y HUMANÍSTICO.

SEGUNDA.- PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- a) PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL ESTADO, LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DEL "IMSS" Y LOS FINES QUE PERSIGUE LA "UNIVERSIDAD".

- a) PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE SU COMPETENCIA QUE SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LOS RECURSOS FINANCIEROS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- b) ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO EMITAN LAS PARTES, PARA LA ELABORACION DE CONVENIOS DENOMINADOS "PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN", DE ACUERDO CON LOS DATOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES QUE SEAN REQUERIDOS EN CADA CASO.

TERCERA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, SE CONSTITUYE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR PERSONAS QUE LAS PARTES DESIGNAN A SU ARBITRIO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO Y TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

- a) PREPARAR, ACORDAR Y ELABORAR LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO RESPECTO DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO;
- b) ACORDAR LAS APORTACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACCIONES;
- c) SUPERVISAR EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO;
- d) EVALUAR PARCIALMENTE Y A SU TÉRMINO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO.
- e) ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LAS PARTES ANTE TERCEROS, EN LO QUE ÉSTE CONVENIO SE REFIERE, CUANDO ASÍ SE HAGA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE PERSIGUE ESTE INSTRUMENTO CON LO CUAL DESDE AHORA LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD:
- f) SUGERIR LAS MODIFICACIONES O ADICIONES A ESTE CONVENIO EN RELACIÓN A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN SU CASO LA PRÓRROGA DEL MISMO;
- g) LAS DEMÁS QUE LO ENCOMIENDEN LAS PARTES:

LA COMISIÓN SE REUNIRÁ LAS VECES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO E INFORMARÁ A LOS TITULARES LO QUE CORRESPONDA.

CUARTA.-LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON LOS PROYECTOS REALIZADOS, LOS ESTUDIOS VERIFICADOS, Y LAS PUBLICACIONES Y TODO AQUELLO QUE RESULTE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LAS DOS INSTITUCIONES, SERÁN LIBREMENTE USADAS PARA FINES ACADÉMICOS O DE PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL, SUJETO ÚNICAMENTE AL PREVIO AVISO DE LA CONTRAPARTE, PARA SU CONOCIMIENTO, POR VÍA DE LA COMISIÓN MENCIONADA EN LA CLAUSULA TERCERA.

QUINTA.-EL "IMSS" FACILITARÁ A LAS FACULTADES, ESCUELAS, INSTITUTOS Y PLANTELES EDUCATIVOS, ASÍ COMO A SUS INVESTIGADORES Y PROFESORES, EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DOCENTES EN LICENCIATURA, ESTUDIOS TÉCNICOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS, PERMITIENDO LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS DE TELEVISIÓN, INTERCAMBIO DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y BIBLIOTECARIO.

LAS PARTES COLABORARÁN EN LA EDICIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS ACERCA DE LOS PROBLEMAS DE SALUD ESTATAL; A NIVEL POSTGRADO SE PROMOVERÁN ACCIONES CONJUNTAS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: IMPARTIERON DE CURSOS DE ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL DOCENTE, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

SEXTA.-LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR EL SERVICIO SOCIAL DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS Y FACULTADES DE LA "UNIVERSIDAD", LAS CUALES SE IMPLANTARÁN MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO A LA CLASE DE PROFESIONES.

SÉPTIMA.-LA "UNIVERSIDAD" POR MEDIO DE SUS ESCUELAS Y FACULTADES DE LAS CARRERAS DEL ÁREA DE LA SALUD PARTICIPARÁ, DE ACUERDO CON SUS LINEAMIENTOS INTERNOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS, ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE REALICEN EN MATERIA DE SALUD.

EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN MÉDICA, SE ESTABLECERÁN PROYECTOS CONJUNTOS EN LAS ÁREAS BIOMÉDICA, CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, SERVICIOS DE SALUD Y EDUCATIVA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO A NIVEL POSTGRADO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO Y UNA RED DE NÚCLEOS DE INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA; INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO Y TÉCNICO; APOYO INTERBIOTERIOS, ASÍ COMO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADÍSTICAS DE MORBIMORTALIDAD A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL.

OCTAVA.-LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUÍMICO-FARMACOLÓGICA, EN LAS ÁREAS DE SÍNTESIS EN LABORATORIO DE PRINCIPIOS ACTIVOS E INTERMEDIOS EN MEDICAMENTOS, BIODISPONIBILIDAD DE FÁRMACOS EN SERES HUMANOS Y OTRAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.

NOVENA.-EN EL ÁREA DE DISEÑO INDUSTRIAL SE REALIZARÁN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ CONJUNTO ENTRE ÁREA DE DISEÑO INDUSTRIAL Y EL "IMSS" PARA ESTUDIAR LA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES.
- b) ESTABLECIMIENTO DE CONCURSOS DE DISEÑO INDUSTRIAL PARA SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIÓN EN EL ÁREA MÉDICA Y OPTIMIZACIÓN DE EQUIPOS DE DICHA ÁREA.
- c) REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DENTRO DEL "IMSS".

DECIMA.-LAS PARTES CONVIENEN EN REALIZAR LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS CON PROTECCIÓN ECOLÓGICA, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y DE LA VIVIENDA, TANTO EN EL MEDIO URBANO COMO RURAL.

DECIMA PRIMERA.-EN EL ÁREA CULTURAL SE PROMOVERÁN ACTIVIDADES TALES COMO:

- a) PRODUCCIONES TEATRALES, PRESENTACIONES DE GRUPOS DE DANZA, RECITALES DE MÚSICA MEXICANA, AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CINE-CLUBS UNIVERSITARIOS AL "IMSS", GRABACIÓN DE DISCOS Y CASSETTES.

- b) ESTABLECIMIENTO DE TALLERES DE LECTURA, ARTE, CIENCIA E HISTORIA MEXICANA; CONDICIONES DE COLECCIONES POPULARES EN HISTORIETA Y FOTONOVELA.
- c) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.
- d) CURSOS DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A LA COMUNIDAD, ESPECIALMENTE EN ZONAS MARGINADAS.

DECIMA SEGUNDA.-EN EL ÁREA DE CIENCIA SOCIALES, SE REALIZARÁN INVESTIGACIONES TENDIENTES A MEDIR EL IMPACTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES EN EL MEDIO RURAL Y URBANO, ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS MARGINADAS.

DECIMA TERCERA.- CADA UNO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO A QUE SE REFIERE EL INCISO "C" DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SE INSTRUMENTARÁ LEGALMENTE MEDIANTE UN CONVENIO ESPECÍFICO QUE CONTENDRÁ LAS ESTIPULACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA REGULAR LO RELATIVO AL PROGRAMA Y DE MANERA PARTICULAR LO RELATIVO A LA PROPIEDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

DECIMA CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA SE EFECTUARÁ POR LOS CONDUCTOS QUE DETERMINE PREVIAMENTE LA COMISIÓN, DEBIENDO DAR CRÉDITO TANTO AL AUTOR COMO AL PRESTATARIO DE LA MISMA. SI LA INFORMACIÓN SE CONSIDERA DE "USO RESERVADO" POR QUIEN LA PRESTE, LA OTRA PARTE SE COMPROMETE A VIGILAR SU MANEJO Y POR TANTO, SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER MAL USO QUE DE ELLA SE HAGA.

DECIMA QUINTA.-LAS PARTES CONVIENEN EN EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER SUS PROGRAMAS Y CANALES DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS QUE SE DESPRENDEN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO QUE SE DESARROLLEN EN EL FUTURO, PARTICIPARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE LA CONFORMAN.

DECIMA SEPTIMA.-LA "UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE SUS COORDINADORES DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, COLABORARÁ CON EL "IMSS" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA OCTAVA.-LA "UNIVERSIDAD" POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN DE HUMANIDADES, OTORGARÁ SU APOYO TÉCNICO AL "IMSS" PARA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS QUE CONTRIBUYAN A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DE LA SOCIEDAD.

LA "UNIVERSIDAD" FACILITARÁ AL "IMSS" EL ACCESO A SUS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE SUS PUBLICACIONES.

DECIMA NOVENA.- EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE LLEGARE A TRABAJAR CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE NO PODRÁN CONSIDERÁRSELE COMO PATRÓN SUSTITUTO Y CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE DE TAL RELACIÓN LES CORRESPONDA.

VIGESIMA.- EL PRESENTE CONVENIO DEJA SIN EFECTO EL CONVENIO GENERAL ANTERIOR.

VIGESIMA PRIMERA.- ÉL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA VOLUNTARIA, A MENOS QUE UNA DE LAS PARTES LO COMUNIQUE A LA OTRA, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE DARLE POR TERMINADO, LO QUE DE NINGUNA FORMA INTERRUMPIRÁ LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN REALIZANDO, SINO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

VIGESIMA SEGUNDA.-AL EXPIRAR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO GENERAL NO SE AFECTARÁ LA DURACIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE HUBIESEN CONCERTADO POR LAS PARTES.

VIGESIMA TERCERA.-ESTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR LAS PARTES DE ACUERDO A LAS PROPUESTAS DE LA COMISIÓN A QUE SER REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA.

LAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO RESPECTIVO.

VIGESIMA CUARTA.-LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTAS BASES DE COORDINACIÓN Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVAN DE LAS MISMAS, SE SUJETARÁN A LO QUE DE COMÚN ACUERDO DETERMINEN LOS TITULARES DE LAS MISMAS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO OBLIGACIONAL Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE IGUAL VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TEPIC NAYARIT A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

M.C. Omar Wicab Gutiérrez

Lic. Sergio Pérez Aguilera

Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit

Delegado Estatal en Nayarit

M. A. Adrián Najarrete Méndez

TESTIGOS

Dr. Cuauhtémoc Jiménez de la Fuente

Secretaría General de la Universidad
Autónoma de Nayarit

Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE FECHA 6 SEIS DE OCTUBRE DE 2008.